



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023 - 0329

Comoquiera que las partes están adelantando una serie de gestiones para lograr la venta del inmueble, objeto de división, de manera consensuada y por fuera del escenario judicial, es claro que la audiencia a realizarse el próximo 15 de abril de 2024 no tendrá lugar. Sin embargo, el Despacho **requiere** a los extremos en contienda, para que acudan a la alternativa del numeral 2° del artículo 161 del C.G.P. y **soliciten** conjuntamente la suspensión del pleito, por el término que estimen necesario, mientras se materializa el negocio de su interés.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ